



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Turbaco – Bolívar

EMPLAZAMIENTO

La presente Lista es fijada en la plataforma WEB de la rama judicial en el Micrositio y el portal TYBA Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco, Bolívar, conforme lo dispuesto por el artículo 523 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

RADICACIÓN: 13836-31-84-001-2021-00032-00

PROCESO: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: ROSALBA MARGARITA PINZÓN PÉREZ

APODERADO: RUBÉN DARÍO MERCADO SALCEDO

DEMANDADOS: MENORES ROSA ANGÉLICA SERRANO PINZÓN y JOHAN ESTEVEN SERRANO PINZÓN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO GRACILIANO SERRANO PLATA

FECHA: Auto admisorio de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

ASUNTO: Emplazamiento a los Herederos Indeterminados del finado **GRACILIANO SERRANO PLATA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.050.950.285, para que si a bien lo tienen se hagan parte dentro del presente proceso, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para efectos de la publicación se procederá conforme al inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 el presente emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En Turbaco, Bolívar, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), se fija el presente Edicto.

KEYLA PATRICIA BERMEJO PADILLA

Secretaria

Firmado Por:

KEYLA PATRICIA BERMEJO PADILLA
SECRETARIO

República de Colombia



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Turbaco – Bolívar

**SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE TURBACO-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77cab544a10ab8e53cb8c3bac664fcc974f8cc73af6313936f3b58da4753ea5a

Documento generado en 20/04/2021 04:17:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**